RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, nombrado mediante la Resolución DGEN No. 20247000364 del 04 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 132 del 04 de junio de 2024, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y de las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DAF, solicito a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección con el fin de contratar lo siguiente: «**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE**», para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 18'076.400 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la Ley 2294 de 2023 "Colombia potencia mundial de la vida", en el cual como parte de sus objetivos, modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, fortaleciendo así las actividades de Eficiencia Energética en las edificaciones públicas, y disponiendo en su artículo 237 lo siguiente: "*El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada*

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026".

Que de acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR destinar los recursos necesarios para cumplir con las medidas de gestión eficiente de la energía en sus instalaciones, para lo cual la Corporación desarrolló un Plan de Mejora Institucional PMI, en el cual se estableció la realización de auditorías energéticas, para así posteriormente poder implementar dichas estrategias y contribuir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo de la Ley 2294 de 2023 en las siguientes sedes:

1) Dirección Regional Soacha -Soacha
2) Dirección Regional Sumapaz - Fusagasugá
3) Dirección Regional Sabana Occidente -Facatativá
4) Dirección Regional Tequendama - La Mesa
5) Dirección Regional Bogotá - La Calera
6) Dirección Regional Magdalena Centro – Vianí
7) Dirección Regional Almeidas Y Municipio De Guatavita - Chocontá
8) Dirección Regional Gualivá – Villeta
9) Dirección Regional Sabana Centro
10) Dirección Regional Bajo Magdalena
11) Dirección Regional Chiquinquirá
12) Dirección Regional Ubaté
13) Dirección Regional Alto Magdalena
14) Dirección Regional Rionegro
15) Sede Central - Bogotá
16) Casa Car – Bogotá
17) CAV Flora Fauna 1
18) CAV Flora Fauna 2
19) DLIA
20) Sede Antigua Calle 37
21) Parque Embalse del Neusa,
22) Parque Río Neusa
23) Parque Puente Sopó
24) Parque Laguna del Cacique Guatavita
25) Parque El Hato

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

26) Parque Juan Pablo II.

Por otra parte, es de tener en cuenta el Hallazgo No. 21, emitido por la Contraloría General de la República, en su informe de auditoría financiera, en donde se evidencia un incumplimiento significativo por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019. Este hallazgo se refiere específicamente a la falta de cumplimiento de las responsabilidades relacionadas con la gestión eficiente de la energía en sus edificios públicos, uno de los puntos más destacados es que la CAR no ha formulado ni alcanzado el objetivo de ahorro energético del 15%, según lo evaluado desde 2019, por tal razón, este hallazgo enfatiza la necesidad de abordar estas deficiencias y tomar medidas concretas para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

En este contexto, la contratación de la auditoría energética en las instalaciones de la CAR, se vuelve esencial para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y avanzar hacia una gestión energética más eficiente y sostenible en la Corporación. Cabe destacar que, la modificación del artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, inicialmente por el artículo 2092 de la Ley 1955 de 2019 y posteriormente ajustada por el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023, que corresponde al actual Plan Nacional de Desarrollo, tiene un impacto directo en esta necesidad y refuerza la obligación de cumplir con las disposiciones relacionadas con la eficiencia energética.

Por lo tanto, la necesidad de llevar a cabo auditorías energéticas en las instalaciones de la CAR se basa principalmente en el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el actual Plan Nacional de Desarrollo (PND) de la Ley 2294 de 2023, titulado "Colombia potencia mundial de la vida". Este plan introduce modificaciones significativas que fortalecen la eficiencia energética en los edificios públicos.

En este sentido, las auditorías energéticas o diagnósticos energéticos desempeñan un papel fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en la ley, ya que estas evaluaciones permitirán identificar oportunidades de ahorro energético y establecer metas concretas para la reducción del consumo energético,

Aunado a lo anterior y considerando que, la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR carece de personal capacitado y especializado para llevar a cabo estas auditorías y las actividades relacionadas con la eficiencia energética, se hace imprescindible la contratación de servicios de consultoría energética, esto incluirá la evaluación del estado actual del consumo energético, la definición de metas específicas de ahorro energético y la implementación de estrategias sostenibles para alcanzar estos objetivos.

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

Por las razones expuestas, se hace necesario contratar la consultoría a fin de CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, conforme al artículo 237 de ley 2294 de 2023, con el fin de identificar oportunidades de mejora en el desempeño energético, establecer líneas base y formular recomendaciones para el plan de gestión eficiente de energía.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de CONCURSO DE MERITOS regulado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"3. Concurso de méritos. Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".

Que para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-025-2025**, se publicaron el día 15 de septiembre de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que el presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.021.649.698)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604405 de fecha de 17 de septiembre de 2025 por valor de ($1.100.833.357).

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo desde el 15 de septiembre

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

de 2025 hasta el 22 de septiembre de 2025, término durante el cual se recibieron y contestaron las observaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso que se desarrolle a través de concurso de méritos.

Que los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente dar apertura al proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-025-2025**

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Proceso de **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-025-2025**, cuyo objeto corresponde a: «**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE**», acorde con los requisitos, documentos y características técnicas exigidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento denominado Pliego de Condiciones junto con sus Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DAF**, se determina que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **MIL VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.021.649.698)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Podrán participar en este proceso de contratación todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones, por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

ARTÍCULO CUARTO. Adelántese el presente **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-025-2025**, de conformidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Lugar
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	29 de septiembre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de septiembre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	29 de septiembre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	01 de octubre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	02 de octubre de 2025 a las 18:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	02 de octubre de 2025 a las 19:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	06 de octubre de 2025 a las 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

		de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	07 de octubre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 10 de octubre de 2025 a las 23:59	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación,	14 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	15 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	15 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento	15 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	15 de octubre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del

RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000425 de 29 SEP. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CAR-CM-025-2025, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE

Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co , conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución. La adenda que se profiera formará parte integral del Pliego de Condiciones y de la Resolución de Apertura.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5º artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 informa que las veedurías ciudadanías podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso del cual se ordena su apertura mediante el presente acto administrativo haciendo recomendaciones a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ
Secretario General - SGEN

Proyectó: Francisco Antonio Garzon Hincapie / SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gomez Perdomo / SGEN